

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 29 de julio del corriente año, vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante en la demanda que para proceso EJECUTIVO, formuló ASPROLECPUR, en contra de R&O S.A.S., presentó escrito, mediante el cual solicitó de retiro de la demanda referenciada.

Calarcá, 6 de agosto de 2021.

*Sonia Edit Mejía Bravo*

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA



*REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá, Quindío, seis de agosto de dos mil veintiuno.  
Rdo. 2021-00180  
Int. 1024.

Vista la anterior constancia secretarial, se dispone aceptar el retiro de la demanda que para proceso EJECUTIVO, formuló la Asociación de Productores de Leche del Municipio de Puracé ASPROLECPUR, en contra de la Sociedad R&O S.A.S., sin necesidad de ordenar desglose alguno, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, vía correo electrónico de este Estrado Judicial.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

*Clg*

**Firmado Por:**

**German Duque Naranjo  
Juez  
Civil 002**

**Juzgado Municipal  
Quindío - Calarca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**8c3931654953b900eb5753aa7fc51e4aa8b27b3f97570857093babf59ed13ddf**

*Documento generado en 06/08/2021 11:40:21 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**